



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 953 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas,

VISTO:

El Expediente N°15033-2021 (23.11.2021); el Informe N°00169-2021-SGDE/MPM-CH (25.11.2021); el Informe N°00796-2021-GPPDI/MPM-CH (26.11.2021); Proveído de fecha 26.11.2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°15033-2021 (23.11.2021), el Señor Rafael Castillo Carmen, Representante de la Asociación de Apicultores Km 41 - Chulucanas, solicita el apoyo económico a efectos de poder asistir una comisión de cinco (05) apicultores al V Congreso Nacional de Apicultores del Perú, a realizarse en la Ciudad del Cuzco durante los días del 01 al 04 de diciembre del presente año;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico mediante el Informe N°00169-2021-SGDE/MPM-CH (25.11.2021), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la evaluación del apoyo solicitado, indicando que dicho evento contará con la presencia de grandes expositores nacionales e internacionales, siendo que su importancia radica en que los productores apicultores actualicen y aprendan nuevos conocimientos innovadores así como también el intercambio de experiencia que les permita potencializar sus capacidades de producción y manejo conllevándoles a ser competitivos en el mercado; en tal sentido, sugiere se brinde el apoyo con viáticos y estadía con la finalidad de que participen en el V Congreso Nacional de Apicultores del Perú;

Que, derivados los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ésta mediante Informe N°00796-2021-GPPDI/MPM-CH (26.11.2021), informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales; Meta: 50.- Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°2832;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
- 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
- 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Estando al proveído de fecha 26.11.2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Rafael Castillo Carmen, Representante de la Asociación de Apicultores del Km 41 - Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo económico ascendente a **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales; Meta: 50.- Apoyo a la Acción Comunal; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Beneficiario (Sr. Rafael Castillo Carmen, Representante de la Asociación de Apicultores del Km 41 - Chulucanas), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

